

CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F-1623

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN "FONDO DE VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA" (EN LO SUCESIVO IDENTIFICADO COMO "EL FIDEICOMISO"), QUE CONSTITUYEN POR UNA PARTE Y CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE: EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN (EN LO SUCESIVO IDENTIFICADO COMO "EL FIDEICOMITENTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CONTADORES PÚBLICOS ANA ROSA PAYÁN CERVERA Y JOSÉ PERFECTO PINTO MATOS, CON SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE PRESIDENTA Y SECRETARIO DE DICHO AYUNTAMIENTO, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LICENCIADOS MARÍA LEONOR LAVIADA ARCE Y FERNANDO CRUZ SAIDÉN, COMO EL FIDUCIARIO, CONTRATO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE LOS SEÑORES CONTADORES PÚBLICOS ANA ROSA PAYÁN CERVERA Y JOSÉ PERFECTO PINTO MATOS, DECLARA:

A) QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

B) QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA RECAE EN SU AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y QUE DE ACUERDO AL MISMO ARTÍCULO EN SU FRACCIÓN XI TODOS LOS ACTOS EN QUE INTERVENGA DEBE SUSCRIBIRLOS EN UNIÓN DEL SECRETARIO.

C) QUE LA ACTUAL PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO ES LA CONTADORA PÚBLICA ANA ROSA PAYÁN CERVERA Y EL SECRETARIO ES EL CONTADOR PÚBLICO JOSÉ PERFECTO PINTO MATOS Y QUE SUS FACULTADES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

D) QUE LOS CARGOS QUE OSTENTAN SUS REPRESENTANTES, POR SER PÚBLICOS Y NOTORIOS, NO NECESITAN ACREDITARSE.

E) QUE EL FIDEICOMITENTE DESEA APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR LO QUE TIENE INTERÉS EN CONSTITUIR UN FONDO PARA LA

FIDUCIARIO REGION PENINSULAR
PASEO DE MONTEJO # 478 x 39, C. P. 97000 MÉRIDA, YUC., Tel (99) 23-31-42, (99) 24-56-18 y Fax
(99) 23-28-65
E MAIL llaviada@scotiabankinverlat.com

CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F-1623

VIVIENDA A FIN DE PROPORCIONAR A DICHOS TRABAJADORES DE BASE, INCLUYENDO A LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, LA PRESTACIÓN DE VIVIENDA CONTRACTUAL A TRAVÉS DEL FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL PROGRAMA QUE ESCOJA EL TRABAJADOR, QUIEN DEBERÁ CUMPLIR PREVIAMENTE CON LOS REQUISITOS QUE CORRESPONDAN Y SATISFACER LA CONDICIONES ESTABLECIDAS.

EN APOYO A LO ANTERIOR SU REPRESENTADO, HA ESTABLECIDO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO, COPIA DE LAS CUALES SE AGREGARÁ A ESTE CONTRATO COMO ANEXO "B", FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA, UNA VEZ QUE SE HUBIEREN APROBADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESENTE FIDEICOMISO, DENOMINÁNDOSE EN LO SUCESIVO COMO "REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA", MISMAS QUE CONTIENEN TODAS LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN DEBERÁN CUBRIR, PARA OBTENER UN CRÉDITO RELATIVO A VIVIENDA, QUE PODRÁN SER CUALESQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

- I.- DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
- II.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
- III.- AMPLIACIÓN DE VIVIENDA
- IV.- DOTACIÓN DEL ENGANCHE PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA
- V.- ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUIR VIVIENDA
- VI.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA
- VII.- ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

F) QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2003, SE ACORDÓ LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA QUE EL FIDUCIARIO ADMINISTRE DICHO FONDO QUE SE DESTINARÁ A OTORGAR CRÉDITOS PARA VIVIENDA, COMPRENDIDO EN SIETE DIFERENTES PROGRAMAS DESTINADO A LOS TRABAJADORES DE BASE, INCLUYENDO A LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, QUE TRABAJEN PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTE DOCUMENTO SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO "A".

G) EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO QUE EXCEDE EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TAL Y COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN I INCISO G) DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO ESTATAL MEDIANTE DECRETO NÚMERO 297 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2003, MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN AUTORIZÓ AL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO CUYO FONDO TENDRÁ COMO FIN LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "FONDO DE VIVIENDA". EL DECRETO DE QUE SE TRATA ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL REFERIDO DIARIO OFICIAL. ESTE DOCUMENTO SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO "B".

H) QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO ES CONTRARIA NI VIOLATORIA DE LEYES O REGLAMENTOS, DECISIONES, SENTENCIAS U ÓRDENES JUDICIALES O DE CUALQUIER CONTRATO O CONVENIO DEL CUAL SEA PARTE SU REPRESENTADO Y POR EL CUAL ESTÉN OBLIGADOS.

FIDUCIARIO REGION PENINSULAR
PASEO DE MONTEJO # 478 x 39, C. P. 97000 MÉRIDA, YUC., Tel (99) 23-31-42, (99) 24-56-18 y Fax
(99) 23-28-65
E MAIL llaviada@scotiabankinverlat.com

CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F-1623

I) QUE "EL FIDUCIARIO" LES HA EXPLICADO EN FORMA INEQUÍVOCA EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL PRECEPTO LEGAL CONTENIDO EN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN XIX (DIECINUEVE ROMANO) DEL ARTÍCULO 106 (CIENTO SEIS) DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL FIDUCIARIO", POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

A) QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE ESTÁ AUTORIZADA PARA ACTUAR CON TAL CARÁCTER, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

B) QUE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, LO QUE ACREDITAN CON LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NO. 18,182 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1997, Y 21,531 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1999, AMBAS OTORGADAS ANTE LA FÉ DE LA LICENCIADA ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIO NO. 195 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y QUE LOS PODERES QUE OSTENTAN NO LES HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.

C) QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,395, DE FECHA 12 ENERO DE 2001 SE REALIZÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN PARA ADOPTAR EL DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 198867, DE FECHA 31 ENERO DE 2001.

D) QUE ES SU DESEO ACEPTAR EL CARGO DE FIDUCIARIO QUE SE LE PROPONE Y PROTESTA SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO.

E) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN XIX (DIECINUEVE ROMANO) DEL ARTÍCULO 106 (CIENTO SEIS) DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO DECLARA QUE HA EXPLICADO EN FORMA INEQUÍVOCA A LAS DEMÁS PARTES, EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE DICHA FRACCIÓN QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 106. A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO LES ESTARÁ PROHIBIDO:

XIX...

B) RESPONDER A LOS FIDEICOMITENTES, MANDANTES O COMITENTES, DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEUDORES, POR LOS CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN O DE LOS EMISORES, POR LOS VALORES QUE SE ADQUIERAN, SALVO QUE SEA POR SU CULPA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 391 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, O GARANTIZAR LA PERCEPCIÓN DE RENDIMIENTOS POR LOS FONDOS CUYA INVERSIÓN SE LES ENCOMIENDE.

SI AL TÉRMINO DEL FIDEICOMISO, MANDATO O COMISIÓN CONSTITUIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, ÉSTOS NO HUBIEREN SIDO LIQUIDADOS POR LOS DEUDORES, LA INSTITUCIÓN DEBERÁ TRANSFERIRLOS AL FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO REGION PENINSULAR
PASEO DE MONTEJO # 478 x 39, C. P. 97000 MÉRIDA, YUC., Tel (99) 23-31-42, (99) 24-56-18 y Fax (99) 23-28-65
E MAIL llaviada@scotiabankinverlat.com

CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F-1623

FIDEICOMISARIO, SEGÚN EL CASO, O AL MANDANTE O COMITENTE, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR SU IMPORTE.

CUALQUIER PACTO CONTRARIO A LO DISPUESTO EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.

EN LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO, MANDATO O COMISIÓN SE INSERTARÁN EN FORMA NOTORIA LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DE ESTE INCISO Y UNA DECLARACIÓN DE LA FIDUCIARIA EN EL SENTIDO DE QUE HIZO SABER INEQUÍVOCAMENTE SU CONTENIDO A LAS PERSONAS DE QUIENES HAYA RECIBIDO BIENES PARA SU INVERSIÓN.

ASIMISMO, "EL FIDUCIARIO" LES MANIFIESTA A LAS PARTES DE ESTE CONTRATO QUE POR LAS REFORMAS DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MAYO DEL AÑO 2000, EL ARTÍCULO 356 DE DICHA LEY QUE SE MENCIONA EN LA TRANSCRIPCIÓN ANTERIOR, AHORA ES EL ARTÍCULO 391.

DECLARADO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE TIENEN CONOCIMIENTO DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, QUE TODAS ELLAS SON CIERTAS, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN SU CALIDAD DE "FIDEICOMITENTE", A TRAVÉS DE LOS C.C. CONTADORES PÚBLICOS ANA ROSA PAYÁN CERVERA Y JOSÉ PERFECTO PINTO MATOS, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA Y SECRETARIO DE DICHO AYUNTAMIENTO, Y PARA LOS FINES QUE MÁS ADELANTE SE EXPRESAN, EN ESTE ACTO Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, CONSTITUYE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, EN EL QUE AFECTA Y ENTREGA A FAVOR DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN SU CARÁCTER DE "EL FIDUCIARIO", COMO APORTACIÓN INICIAL, LA CANTIDAD DE \$2,000,000.00 (SON DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR MEDIO DE DEPOSITO EN CUENTA NÚMERO 1213369, DE LA PLAZA 0170 (MÉRIDA, YUCATÁN), SUCURSAL 004 (CAMPESTRE), A FAVOR DE SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

"EL FIDUCIARIO" EN ESTE ACTO, OTORGA A "EL FIDEICOMITENTE", EL RECIBO MÁS AMPLIO Y EFICAZ POR LA APORTACIÓN INICIALMENTE AFECTADA Y MANIFIESTA LA ACEPTACIÓN DE SU CARGO, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO.

SEGUNDA.- DE LAS PARTES.- SON PARTES EN EL PRESENTE FIDEICOMISO:

| | |
|----------------------|--|
| "EL FIDEICOMITENTE": | EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN. |
| "EL FIDUCIARIO": | SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA. |

FIDUCIARIO REGION PENINSULAR
 PASEO DE MONTEJO # 478 x 39, C. P. 97000 MÉRIDA, YUC., Tel (99) 23-31-42, (99) 24-56-18 y Fax (99) 23-28-65
 E MAIL llaviada@scotiabankinverlat.com

CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F-1623

| | |
|-------------------|---|
| "FIDEICOMISARIOS" | LAS PERSONAS FÍSICAS DE BASE, INCLUYENDO A LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, QUE TRABAJEN PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, QUE SEAN DESIGNADOS POR ESCRITO POR EL COMITÉ TÉCNICO, PARA RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO QUE DICHO COMITÉ DETERMINE. |
|-------------------|---|

TERCERA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- CONSTITUYE EL PATRIMONIO O MATERIA DEL PRESENTE FIDEICOMISO:

A) LA CANTIDAD INICIAL DE \$2,000,000.00 (SON DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) QUE EL FIDEICOMITENTE EN ESTE ACTO ENTREGA A LA FIDUCIARIA, PARA ABONAR A LA CUENTA UNICA N°. 1213369, CONSTITUIDA CON SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SOCTIABANK INVERLAT, OTORGANDO ESTE EL RECIBO MÁS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA.

B) LAS CANTIDADES DE DINERO QUE CON POSTERIORIDAD APORTE EL FIDEICOMITENTE AL PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO, EQUIVALENTES AL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA BASE DE COTIZACIÓN DE CADA TRABAJADOR, APORTACIONES QUE SERÁN MENSUALES.

C) LAS CANTIDADES DE DINERO QUE, EN SU CASO, CON POSTERIORIDAD APORTE EL FIDEICOMITENTE AL PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO.

D) LOS RECURSOS RECUPERADOS QUE LOS FIDEICOMISARIOS APORTEN, YA SEA POR DESCUENTO VÍA NÓMINA O DIRECTAMENTE, POR CONDUCTO DE "EL FIDEICOMITENTE", EN CONCEPTO DE LAS AMORTIZACIONES DERIVADAS DE LOS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS CON CARGO AL FONDO DEL FIDEICOMISO, MISMAS QUE SERÁN APORTADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESENTE FIDEICOMISO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EJECUTIVO DE ESTE, QUIEN A SU VEZ HARÁ ENTREGA DE LOS MISMOS A "EL FIDUCIARIO" EN TÉRMINO NO MAYOR DE CUARENTA Y OCHO HORAS A LA FECHA DE RECUPERACIÓN, TURNANDO COPIA DE ESTA INFORMACIÓN AL COMITÉ TÉCNICO.

E) LOS DIVIDENDOS QUE SE OBTENGAN POR LOS SEGUROS CONTRATADOS PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS.

F) LOS RENDIMIENTOS, DIVIDENDOS, GANANCIAS Y LOS PRODUCTOS QUE GENEREN LAS INVERSIONES, QUE EN SU CASO REALICE EL FIDUCIARIO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y QUE SEAN DE NATURALEZA ANÁLOGA A LA MATERIA DEL MISMO. Y SE DISMINUIRÁ POR LOS PAGOS, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PÉRDIDAS DE CAPITAL DE LAS INVERSIONES DEL PATRIMONIO.

G) LAS APORTACIONES EN EFECTIVO, VALORES O ESPECIE QUE EFECTÚEN DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, AGRUPACIONES ALTRUISTAS Y PÚBLICO EN GENERAL, INTERESADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE PROGRAMA, QUE SE EFECTÚEN CON POSTERIORIDAD A ESTE FIDEICOMISO Y SE DESTINEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

FIDUCIARIO REGION PENINSULAR

PASEO DE MONTEJO # 478 x 39, C. P. 97000 MÉRIDA, YUC., Tel (99) 23-31-42, (99) 24-56-18 y Fax (99) 23-28-65

E MAIL ilaviada@scotiabankinverlat.com

CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F-1623

H) LAS FACTURAS, PAGARÉS O CUALQUIER TÍTULO DE CRÉDITO, BIEN MUEBLE O INMUEBLE, QUE AMPAREN LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL FIDEICOMISO HAYA OTORGADO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE SE DERIVEN DE ÉSTOS.

CUARTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.- SON FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO:

LA FINALIDAD DE ESTE CONTRATO ES CREAR UN FONDO DE FINANCIAMIENTO AMPLIO Y REVOLVENTE DENOMINADO "FONDO DE VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA" QUE PERMITA APOYAR ECONÓMICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE BASE, INCLUYENDO A LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESPECÍFICAMENTE PARA OBTENER UN CRÉDITO, A FIN DE PROPORCIONAR LA PRESTACIÓN DE VIVIENDA CONTRACTUAL A QUE TIENEN DERECHO, A TRAVÉS DEL FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL PROGRAMA QUE ESCOJA EL TRABAJADOR, QUE PODRÁ SER CUALESQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, LOS CUALES ESTARÁN REGULADOS POR "LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA" APROBADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESENTE FIDEICOMISO:

- I.- DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
- II.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
- III.- AMPLIACIÓN DE VIVIENDA
- IV.- DOTACIÓN DEL ENGANCHE PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA
- V.- ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUIR VIVIENDA
- VI.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA
- VII.- ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL FIDEICOMISO, EL FIDUCIARIO DEBERÁ:

A) RECIBIR EN PROPIEDAD FIDUCIARIA, LAS CANTIDADES QUE CONFORMEN EL PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO, Y QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA TERCERA QUE ANTECEDE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL MISMO.

B) QUE "EL FIDUCIARIO" ADMINISTRE, INVIERTA Y REINVIERTA LAS CANTIDADES QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, Y REALICE LAS INVERSIONES DEL CAPITAL Y REINVIERTA SUS PRODUCTOS O RENDIMIENTOS EN VALORES DE RENTA FIJA DE LOS APROBADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES O DEL GOBIERNO FEDERAL, AUTORIZADOS PARA SER OBJETO DE INVERSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES QUE PARA TAL EFECTO LE GIRE EL COMITÉ TÉCNICO, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA **QUINTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL FIDUCIARIO" NO RECIBA DEL COMITÉ TÉCNICO LAS INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR LAS INVERSIONES DEL CAPITAL, "EL FIDUCIARIO" QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR A CABO DICHAS INVERSIONES, SIN QUE POR ELLO ADQUIERA RESPONSABILIDAD ALGUNA, SELECCIONANDO LOS INSTRUMENTOS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A RENDIMIENTO, LIQUIDEZ Y SEGURIDAD.

C) QUE "EL FIDUCIARIO", POR INSTRUCCIONES QUE RECIBA POR ESCRITO DEL COMITÉ TÉCNICO, CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO Y HASTA DONDE ALCANCE, ENTREGUE, POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, LAS CANTIDADES DE DINERO QUE EL COMITÉ

FIDUCIARIO REGION PENINSULAR
PASEO DE MONTEJO # 478 x 39, C. P. 97000 MÉRIDA, YUC., Tel (99) 23-31-42, (99) 24-56-18 y Fax
(99) 23-28-65
E MAIL llaviada@scotiabankinverlat.com

CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F-1623

TÉCNICO LE INDIQUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, SEÑALANDO SIEMPRE EN LA INSTRUCCIÓN EL NOMBRE DEL FIDEICOMISARIO BENEFICIADO.

ESTA INSTRUCCIÓN SE ACOMPAÑARÁ DE LA COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN.

DICHAS CANTIDADES SE CARGARÁN A LA MATERIA DEL FIDEICOMISO, Y "EL FIDUCIARIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR EL DESTINO QUE LOS FIDEICOMISARIOS LE DEN A LOS RECURSOS RECIBIDOS.

E) REALIZAR LOS PAGOS QUE POR ESCRITO AUTORICE EL COMITÉ TÉCNICO, QUE SEAN ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO Y LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, TALES COMO: COMISIONES DEL FIDUCIARIO, GASTOS LEGALES, ETC.

F) QUE "EL FIDUCIARIO" POR INSTRUCCIONES ESCRITAS DEL COMITÉ TÉCNICO, CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO Y HASTA DONDE ALCANCE, CONTRATE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN FISCAL, CONTABLE Y EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE FIDEICOMISO.

G) Y EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES FINANCIERAS, MERCANTILES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS Y TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

"EL FIDUCIARIO" QUEDA LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD, POR EL DESTINO QUE SE DÉ A LAS CANTIDADES ENTREGADAS, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LOS PACTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE INVERSIÓN.- "EL FIDUCIARIO" INVERTIRÁ LAS SUMAS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, SIGUIENDO PARA TAL EFECTO LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE INDIQUE EL COMITÉ TÉCNICO Y A FALTA DE ELLAS EN VALORES DE RENTA FIJA DE CONFORMIDAD CON LOS APROBADOS POR EL BANCO DE MÉXICO PARA INVERSIONES EN FIDEICOMISO, SIEMPRE VIGILANDO LAS FINALIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y EN TANTO SE APLIQUE A LOS FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, "EL FIDEICOMITENTE" CONSTITUYE UN COMITÉ TÉCNICO, QUE COADYUVARÁ CON "EL FIDUCIARIO" EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO Y EN LA MEJOR REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, MISMO QUE ENTRARÁ EN FUNCIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTARÁ INTEGRADO POR LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPAN LOS PUESTOS QUE SE SEÑALAN EN EL PUNTO 1.- "INTEGRACIÓN" DE LA PRESENTE CLAUSULA. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, QUE CUANDO "EL FIDUCIARIO" ACTÚE DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO RECIBA DEL COMITÉ TÉCNICO, QUEDARÁ RELEVADO DE TODA RESPONSABILIDAD.

1.- INTEGRACIÓN.- ESTARÁ INTEGRADO POR: LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN; EL DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN. SERÁ PRESIDENTE DEL COMITÉ, EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL.



FIDUCIARIO REGION PENINSULAR
PASEO DE MONTEJO # 478 x 39, C. P. 97000 MÉRIDA, YUC., Tel (99) 23-31-42, (99) 24-56-18 y Fax (99) 23-28-65
E MAIL llaviada@scotiabankinverlat.com

CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F-1623

EN LA PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO CADA UNO DE SUS MIEMBROS DESIGNARÁ A UN SUPLENTE, POR LO QUE NO PODRÁ SER DESEMPEÑADO EL CARGO EN NINGÚN CASO POR MANDATARIOS O APODERADOS.

EN DOCUMENTO POR SEPARADO SE REGISTRARÁN LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO Y SE TENDRÁ COMO **ANEXO "C"** AL PRESENTE CONTRATO.

EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ UN SECRETARIO, CARGO QUE SERÁ EJERCIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO O EL CARGO QUE LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES. TENDRÁ A SU CARGO LOS LIBROS Y DOCUMENTACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, LLEVARÁ LA CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA DEL MISMO Y EJERCERÁ LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO. EL SECRETARIO DEL COMITÉ TENDRÁ DERECHO A VOZ Y VOTO. SE NOMBRARÁ A UN PROSECRETARIO, CUYA FUNCIÓN SERÁ DESEMPEÑADA POR EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO O EL CARGO EQUIVALENTE. TENDRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO.

DEBIDO A QUE EL CARGO DE MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO Y LOS SUPLENTE LE CORRESPONDE A LOS PUESTOS Y NO A LAS PERSONAS, EN CASO DE AUSENCIA O FALTA PODRÁN ASISTIR LAS PERSONAS QUE OCUPEN DICHOS PUESTOS, SIN NECESIDAD DE COMUNICACIÓN PREVIA A "EL FIDUCIARIO" PARA QUE PUEDAN ACUDIR, PERO COMPROBANDO SU NOMBRAMIENTO EL DÍA DE LA JUNTA DEL COMITÉ TÉCNICO.

EL CARGO DE MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO ES HONORÍFICO POR LO QUE SUS INTEGRANTES NO RECIBIRÁN EMOLUMENTO ALGUNO POR SU DESEMPEÑO.

"EL FIDUCIARIO" ESTÁ FACULTADO PARA ASISTIR A LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO POR CONDUCTO DEL FUNCIONARIO QUE AL EFECTO DESIGNE, EL FUNCIONARIO DESIGNADO TENDRÁ DERECHO A VOZ, PERO NO DERECHO A VOTO.

PODRÁN ASISTIR A LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, LOS ASESORES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, QUIENES TENDRÁN VOZ PERO NO VOTO; LO ANTERIOR, PREVIA SOLICITUD QUE SE HAGA AL COMITÉ TÉCNICO, ÓRGANO QUE EVALUARÁ LA PLENA JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DEL ASESOR O ASESORES DE QUE SE TRATE.

2.- REPRESENTACIÓN.- EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO SERÁ REPRESENTADO ANTE "EL FIDUCIARIO" POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, ESTA REPRESENTACIÓN NO IMPLICA FACULTAD ALGUNA DE DECISIÓN Y PERSISTIRÁ HASTA NUEVA DESIGNACIÓN.

EL COMITÉ TÉCNICO SE OBLIGA A COMUNICAR POR ESCRITO AL FIDUCIARIO CUALQUIER CAMBIO O SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS QUE LO INTEGREN O DEL REPRESENTANTE EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.

SI "EL FIDUCIARIO" NO RECIBE LA NOTIFICACIÓN DE TALES CAMBIOS, NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER ACTO SUYO QUE TENGA COMO BASE LA ÚLTIMA COMUNICACIÓN EMITIDA AL RESPECTO.

3.- FUNCIONAMIENTO.- EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA CUANDO MENOS CADA TRES MESES Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANDO SEA

FIDUCIARIO REGION PENINSULAR
PASEO DE MONTEJO # 478 x 39, C. P. 97000 MÉRIDA, YUC., Tel (99) 23-31-42, (99) 24-56-18 y Fax
(99) 23-28-65
E MAIL llaviada@scotiabankinverlat.com

CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F-1623

NECESARIO A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS O DE "EL FIDUCIARIO". CORRESPONDERÁ AL SECRETARIO Y EN SU AUSENCIA AL PROSECRETARIO, Y EN AUSENCIA DE AMBOS AL PRESIDENTE, Y EN AUSENCIA DE TODOS LOS NOMBRADOS A "EL FIDUCIARIO", HACER LAS CONVOCATORIAS A TODAS LAS SESIONES, LAS CUALES CONTENDRÁN EL ÓRDEN DEL DÍA, LUGAR, FECHA Y HORA DE SU CELEBRACIÓN. PARA TAL EFECTO, LA CONVOCATORIA A CADA JUNTA SE REALIZARÁ CON UNA ANTICIPACIÓN DE 72 HORAS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN, CITANDO POR ESCRITO A CADA INTEGRANTE QUIENES DEBERÁN ACUSAR RECIBO DE DICHA CONVOCATORIA.

EL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ SESIONAR SIN REQUERIR DE CONVOCATORIA ALGUNA CUANDO ESTÉN REUNIDOS LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.

PARA QUE EL COMITÉ TÉCNICO SESIONE VÁLIDAMENTE, DEBERÁN CONCURRIR MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE SUS INTEGRANTES Y EN CASO DE AUSENCIA SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

LAS DECISIONES DEL COMITÉ TÉCNICO SERÁN VÁLIDAS POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS ASISTENTES, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE CALIDAD PARA EL CASO DE EMPATE.

EL SECRETARIO LEVANTARÁ UN ACTA DE CADA SESIÓN, EN LA QUE CONSTEN SUS RESOLUCIONES, Y UN EJEMPLAR DE ESTÁ SE ENVIARÁ A "EL FIDUCIARIO" DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS MIEMBROS QUE HUBIEREN ASISTIDO A LA MISMA, CON LAS INSTRUCCIONES PRECISAS PAR DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL FIDEICOMISO. TODAS LAS INSTRUCCIONES QUE DÉ EL COMITÉ TÉCNICO A "EL FIDUCIARIO" DEBERÁN SER POR ESCRITO.

EL COMITÉ TÉCNICO ES LA AUTORIDAD MÁXIMA DEL FIDEICOMISO Y SUS ACUERDOS SERÁN INOBJETABLES, DEBIENDO CUMPLIRSE EN TODOS SUS TÉRMINOS, SIEMPRE QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

4.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

A) APROBAR Y, EN SU CASO, MODIFICAR LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE VIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA" DEL PRESENTE FIDEICOMISO.

B) NOMBRAR AL REPRESENTANTE EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, ESTE NOMBRAMIENTO SE REALIZARÁ EN LA PRIMERA JUNTA DEL COMITÉ TECNICO, Y NO PODRÁ HACERSE NINGUN MOVIMIENTO OPERATIVO DENTRO DEL FIDEICOMISO, HASTA EN TANTO NO SEA NOMBRADO.

C) ESTABLECER LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO Y DARLA A CONOCER A "EL FIDUCIARIO" MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO.

D) INSTRUIR A "EL FIDUCIARIO" PARA QUE ÉSTE REALICE LAS INVERSIONES DE LAS CANTIDADES QUE OBREN EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

E) LLEVAR EL REGISTRO DE CADA UNO DE LOS FIDEICOMISARIOS, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE VIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA" DEL PRESENTE FIDEICOMISO, Y NOTIFICAR A "EL FIDUCIARIO" RESPECTO DE LAS

FIDUCIARIO REGION PENINSULAR

PASEO DE MONTEJO # 478 x 39, C. P. 97000 MÉRIDA, YUC., Tel (99) 23-31-42, (99) 24-56-18 y Fax (99) 23-28-65

E MAIL llaviada@scotiabankinverlat.com

CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F-1623

PERSONAS FÍSICAS QUE CONFORME AL PRESENTE FIDEICOMISO, SEAN DESIGNADAS FIDEICOMISARIOS.

F) ANALIZAR, DETERMINAR Y AUTORIZAR, EN SU CASO LAS SOLICITUDES DE CRÉDITOS QUE LE PRESENTE EL REPRESENTANTE EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, A OTORGARSE CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FINES DEL FIDEICOMISO Y EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL MISMO.

G) REALIZAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE UN SORTEO CADA TRES MESES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CREDITOS AUTORIZADOS, PROGRESIVAMENTE EN LA MEDIDA QUE EXISTA LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ASIGNACIÓN.

H) INSTRUIR AL FIDUCIARIO, POR ESCRITO, RESPECTO DE LAS CANTIDADES DE DINERO QUE CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ALCANCE, DEBA ENTREGAR POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, A LOS FIDEICOMISARIOS, QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, CON LOS FINES DEL CONTRATO Y DE LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA" DE ESTE INSTRUMENTO, SEAN APROBADOS POR ELLOS MISMOS. ESTA INSTRUCCIÓN SE ACOMPAÑARÁ DE LA COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN.

I) LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA RECUPERAR EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, OTORGADO A LOS FIDEICOMISARIOS QUE INCURRAN EN EL INCUMPLIMIENTO DE DOS PAGOS DE ACUERDO CON SU TABLA DE AMORTIZACIONES AUTORIZADA, CORRESPONDIENTES AL APOYO RECIBIDO CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO.

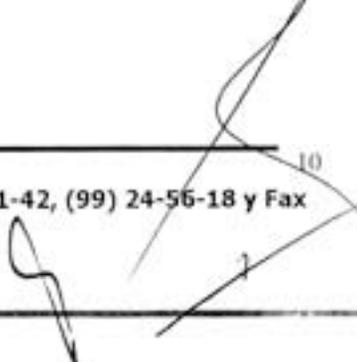
J) AUTORIZAR POR ESCRITO A "EL FIDUCIARIO" PARA QUE CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE EL MISMO ALCANCE, EFECTÚE TODOS LOS PAGOS A QUE HAYA LUGAR, A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE HAYAN SIDO DESIGNADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO, DE ACUERDO CON LOS FINES DEL MISMO.

K) REVISAR Y APROBAR EN SU CASO LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE QUE LE PRESENTE EL REPRESENTANTE EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO Y DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SEAN PROCEDENTES.

L) ESTUDIAR Y EN SU CASO APROBAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE, QUE RECIBA DEL FIDUCIARIO SOBRE EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN GLOBAL DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, PARA TAL EFECTO, EL COMITÉ TÉCNICO DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INFORMACIÓN LLEGUE A SU PODER PARA ANALIZARLA Y HACER LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES, PASADO DICHO TÉRMINO EL ESTADO DE CUENTA HARÁ PRUEBA PLENA EN JUICIO, SIN NECESIDAD DE REQUISITO PREVIO ALGUNO

M) EN CASO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA INSTRUIR A "EL FIDUCIARIO" PARA QUE ENTREGUE EL REMANENTE DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE DICHO COMITÉ TÉCNICO INDIQUE POR ESCRITO.



FIDUCIARIO REGION PENINSULAR
PASEO DE MONTEJO # 478 x 39, C. P. 97000 MÉRIDA, YUC., Tel (99) 23-31-42, (99) 24-56-18 y Fax
(99) 23-28-65
E MAIL llaviada@scotiabankinverlat.com 

CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F-1623

N) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO DE SEÑALAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

Ñ) INSTRUIR AL FIDUCIARIO, POR ESCRITO, PARA EL OTORGAMIENTO, POR PARTE DE ÉSTE DE LOS PODERES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

O) RESOLVER CUALQUIER SITUACIÓN O PROBLEMA QUE SE PRESENTE EN RELACIÓN A LO DISPUESTO EN EL FIDEICOMISO.

P) INFORMAR OPORTUNAMENTE AL FIDUCIARIO DE TODO LO QUE ÉSTE REQUIERA O SOLICITE.

Q) EN GENERAL, RESOLVER SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN RELACIONADA CON LOS FINES DEL FIDEICOMISO, INSTRUYENDO POR ESCRITO A "EL FIDUCIARIO" PARA TAL EFECTO.

SÉPTIMA- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.- EL REPRESENTANTE EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO TENDRÁ DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y FACULTADES:

A) SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, PARA SU APROBACIÓN, LAS SOLICITUDES DE CRÉDITOS A OTORGARSE EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTE FIDEICOMISO Y DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL MISMO.

B) LLEVAR EL REGISTRO CONTABLE DE CADA UNA DE LAS CANTIDADES DE DINERO, QUE POR SU CONDUCTO Y CON AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, LE SEAN ENTREGADAS A LOS FIDEICOMISARIOS, ASÍ COMO DE LOS RENDIMIENTOS QUE GENEREN DICHOS FINANCIAMIENTOS.

C) RECABAR DE LOS FIDEICOMISARIOS, LAS CANTIDADES DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE AMORTIZACIONES REALICEN, EN VIRTUD DEL FINANCIAMIENTO OBTENIDO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA ANTERIOR, ASÍ COMO DE ENTREGAR DICHAS CANTIDADES AL FIDUCIARIO PARA SU INVERSIÓN Y APLICACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO DEBERÁ LLEVAR EL REGISTRO CONTABLE DE CADA UNA DE ESTAS APORTACIONES EN EL REGISTRO DE ADEUDO DE CADA UNO DE LOS FIDEICOMISARIOS.

D) PRESENTAR MENSUALMENTE AL FIDUCIARIO Y AL COMITÉ TÉCNICO LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS, PARA PRECISAR LA SITUACIÓN DEL FIDEICOMISO.

E) ASIMISMO TENDRÁ A SU CARGO LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA, LA CUAL FUNCIONARÁ EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, MISMA QUE SE ENCARGARÁ DE LA COORDINACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES, REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA EJECUTIVA, ANÁLISIS Y ESTUDIO DE CRÉDITO, ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, INSTRUMENTACIÓN DEL FINANCIAMIENTO, VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS CRÉDITOS, REGISTRO Y CONTROL DE LOS PAGOS DE LOS CRÉDITOS OPERADOS, ASI COMO LA RECUPERACIÓN DE LOS MISMOS. ETC.

FIDUCIARIO REGION PENINSULAR
PASEO DE MONTEJO # 478 x 39, C. P. 97000 MÉRIDA, YUC., Tel (99) 23-31-42, (99) 24-56-18 y Fax
(99) 23-28-65
E MAIL llaviada@scotiabankinverlat.com

CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F-1623

DE IGUAL FORMA SERÁ RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE TODO LO PACTADO EN EL APARTADO RELATIVO A "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO" CONTENIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO.

F) CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE LE FIJEN EL COMITÉ TÉCNICO Y "EL FIDUCIARIO".

EL REPRESENTANTE EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, ESTARÁ OBLIGADO A CUMPLIR TODO LO QUE SE ESTABLECE EN LA PRESENTE CLÁUSULA, QUEDANDO A CARGO DEL MISMO LA RESPONSABILIDAD DE TODO LO AHÍ ESTIPULADO.

"EL FIDUCIARIO" QUEDA RELEVADO DE TODA RESPONSABILIDAD, POR LOS ACTOS QUE EJECUTE EL REPRESENTANTE EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.

OCTAVA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.- "EL FIDUCIARIO" NO SERÁ RESPONSABLE DE HECHOS, ACTOS U OMISIONES DEL FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIOS, COMITÉ TÉCNICO, REPRESENTANTE EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO Y/O TERCEROS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL FIDUCIARIO" NO TIENE MÁS OBLIGACIÓN A SU CARGO QUE LAS ESPECIFICADAS Y PACTADAS EN ESTE CONTRATO. EN CASO DE SURGIR UN CONFLICTO ORIGINADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O POR TERCEROS, "EL FIDUCIARIO" LIMITARÁ SU RESPONSABILIDAD A OTORGAR LOS PODERES SUFICIENTES EN FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS QUE POR ESCRITO LE SOLICITE EL COMITÉ TÉCNICO, PARA QUE PROCEDA A SU DEFENSA, PREVIA ACEPTACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE CUBRIR TODOS LOS GASTOS ORIGINADOS POR ESTE CONCEPTO.

ASIMISMO, "EL FIDUCIARIO" NO SERÁ RESPONSABLE DE LA ACTUACIÓN DE LOS APODERADOS NI DEL PAGO DE SUS HONORARIOS PROFESIONALES O GASTOS DE ACTUACIÓN.

CUANDO "EL FIDUCIARIO" RECIBA ALGUNA NOTIFICACIÓN, DEMANDA JUDICIAL O CUALQUIER INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO O DEL REPRESENTANTE EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, PARA QUE SE AVOQUEN A LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, CON ESTE AVISO CESARÁ LA RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.

"EL FIDUCIARIO" SOLO ESTARÁ OBLIGADO A OTORGAR UN PODER ESPECIAL, LIMITADO EN CUANTO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, A LA PERSONA QUE DESIGNE POR ESCRITO EL COMITÉ TÉCNICO, SIN QUE ASUMA RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LAS ACTUACIONES DEL APODERADO DESIGNADO, ESTIPULACIÓN QUE SE TRANSCRIBIRÁ EN EL DOCUMENTO EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE CAUSE SU GESTIÓN LE SERÁN CUBIERTOS DIRECTAMENTE POR EL FIDEICOMITENTE O EN SU CASO, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, SIN QUE "EL FIDUCIARIO" SEA RESPONSABLE POR ESTOS CONCEPTOS.

CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EL FIDEICOMITENTE, DEFENDERÁ A SU CARGO EL PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO Y CUALESQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑO, OBLIGACIÓN, DEMANDA, SENTENCIA, REQUERIMIENTO, TRANSACCIÓN, DAÑOS Y PERJUICIOS, GASTOS Y COSTAS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADOS QUE SIGNIFIQUEN PÉRDIDAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE HAGAN VALER EN CONTRA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO O DEL FIDUCIARIO, EN CUALQUIER

FIDUCIARIO REGION PENINSULAR

12

PASEO DE MONTEJO # 478 x 39, C. P. 97000 MÉRIDA, YUC., Tel (99) 23-31-42, (99) 24-56-18 y Fax (99) 23-28-65

E MAIL llaviada@scotiabankinverlat.com

CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F-1623

MOMENTO POSTERIOR A LA FECHA DE CELEBRACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO CON MOTIVO O CONSECUENCIA DE CUALQUIER INEXACTITUD, VERACIDAD O INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LA ESTIPULACIONES O ACUERDOS ACEPTADOS POR EL FIDEICOMITENTE Y QUE SE CONTIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO, DEBIENDO SACAR EN PAZ Y A SALVO AL FIDUCIARIO, DELEGADOS FIDUCIARIOS, APODERADOS ESPECIALES, EMPLEADOS Y APODERADOS DEL GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

EN CASO DE URGENCIA "EL FIDUCIARIO" PODRÁ REALIZAR LOS ACTOS INDISPENSABLES PARA CONSERVAR EL FONDO DEL FIDEICOMISO Y LOS DERECHOS DERIVADOS DE ÉSTE, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE SE DESIGNE AL APODERADO A QUE SE REFIERE ESTA MISMA CLÁUSULA, OBLIGÁNDOSE A INFORMAR POR ESCRITO AL FIDEICOMITENTE Y AL COMITÉ TÉCNICO.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- EL FIDEICOMITENTE CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO, SOLO PODRÁN VARIARSE O MODIFICARSE PREVIO ACUERDO CON EL FIDUCIARIO.

SIEMPRE QUE DICHAS MODIFICACIONES SEAN LÍCITAS Y DETERMINADAS Y NO VIOLEN O AFECTEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR EL FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIOS, SALVO QUE ÉSTOS EXPRESEN SU CONSENTIMIENTO.

DÉCIMA.- RENDICION DE CUENTAS.- "EL FIDUCIARIO" DEBERÁ INFORMAR MENSUALMENTE AL COMITÉ TÉCNICO DEL ESTADO QUE GUARDE LA ADMINISTRACIÓN GLOBAL DEL PATRIMONIO DADO EN FIDEICOMISO, QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA HACER LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, Y EN CASO DE NO HACERLAS SE ENTENDERÁ QUE SE TENDRÁN POR APROBADOS TÁCITAMENTE LOS INFORMES RENDIDOS.

DÉCIMA PRIMERA.- HONORARIOS FIDUCIARIOS.- "EL FIDUCIARIO" POR SU INTERVENCIÓN EN EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO, TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR LOS SIGUIENTES HONORARIOS:

A) POR ESTUDIO, ELABORACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE FIDUCIARIO, LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS POR ÚNICA VEZ A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO ANUAL DEL FIDEICOMISO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR LA SIGUIENTE TARIFA DE HONORARIOS SOBRE EL VALOR DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, CANTIDAD QUE DEBERÁ SER PAGADA POR MENSUALIDADES VENCIDAS Y CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

| MONTO DEL PATRIMONIO | | HONORARIOS | |
|----------------------|-------|--|---|
| DESDE | HASTA | % Aplicado al valor Del patrimonio | CUOTA MÍNIMA El importe del honorario Nunca deberá ser inferior a esta cantidad |
| | | | |

FIDUCIARIO REGION PENINSULAR
 PASEO DE MONTEJO # 478 x 39, C. P. 97000 MÉRIDA, YUC., Tel (99) 23-31-42, (99) 24-56-18 y Fax
 (99) 23-28-65
 E MAIL llaviada@scotiabankinverlat.com

CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F-1623

| | | | |
|-----------------|-----------------|-------|--------------|
| \$500,000.00 | \$1,500,000.00 | 1.00% | \$12,000.00 |
| \$1,500,000.01 | \$2,500,000.00 | 0.80% | \$15,000.00 |
| \$2,500,000.01 | \$3,500,000.00 | 0.70% | \$20,000.00 |
| \$3,500,000.01 | \$5,000,000.00 | 0.60% | \$25,000.00 |
| \$5,000,000.01 | \$7,500,000.00 | 0.55% | \$30,000.00 |
| \$7,500,000.01 | \$10,000,000.00 | 0.50% | \$40,000.00 |
| \$10,000,000.01 | \$15,000,000.00 | 0.45% | \$50,000.00 |
| \$15,000,000.01 | \$20,000,000.00 | 0.40% | \$65,000.00 |
| \$20,000,000.01 | \$30,000,000.00 | 0.30% | \$80,000.00 |
| \$30,000,000.01 | \$50,000,000.00 | 0.25% | \$100,000.00 |
| \$50,000,000.01 | \$75,000,000.00 | 0.20% | \$125,000.00 |
| \$75,000,000.01 | EN ADELANTE | 0.15% | \$150,000.00 |

C) LA CANTIDAD DE \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE HAGA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

D) CUANDO "EL FIDUCIARIO" DEBA OTORGAR ALGÚN PODER A LA PERSONA O PERSONAS QUE EL FIDEICOMITENTE O EL COMITÉ TÉCNICO LE SOLICITE POR ESCRITO PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO O PARA LA REALIZACIÓN DE ALGÚN TRÁMITE RELACIONADO CON EL FIDEICOMISO, O POR LA FIRMA DE CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO, COBRARÁ LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 3 (TRES) SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

E) POR LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES DE CAJA Y/O TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS SE APLICARÁ UNA TARIFA CONVENCIONAL MÁS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN.

EL IMPORTE DE LOS ANTERIORES HONORARIOS SE AJUSTARÁ ANUALMENTE, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE INCREMENTE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, SEGÚN DE A CONOCER EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OBLIGÁNDOSE EL FIDEICOMITENTE A PAGAR ESA ACTUALIZACIÓN AL FIDUCIARIO, EN CUYO CASO "EL FIDUCIARIO" LE AVISARÁ EL IMPORTE DEL HONORARIO ACTUALIZADO, QUIEN DEBERÁ CUBRIRLO DE INMEDIATO. "EL FIDUCIARIO" QUEDA FACULTADO PARA COBRAR LAS COMISIONES QUE SE DEVENGUEN CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA "EL FIDUCIARIO" NO RECIBA OPORTUNAMENTE EL PAGO DE SUS HONORARIOS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, EQUIVALENTE A LA TASA DEL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO MULTIPLICADA POR 1.5 VECES, CALCULADA SOBRE EL IMPORTE DE LA COMISIÓN NO CUBIERTA EN SU OPORTUNIDAD Y POR EL PLAZO QUE LA MISMA PERMANEZCA INSOLUTA.

TODOS LOS HONORARIOS DE "EL FIDUCIARIO" Y LOS INTERESES MORATORIOS PREVISTOS EN LA PRESENTE CAUSAN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA.

ESTE INSTRUMENTO NO SERÁ SUSTITUIDO, O CANCELADO TOTAL O PARCIALMENTE, MIENTRAS EL OBLIGADO AL PAGO DE LOS HONORARIOS FIDUCIARIOS NO HAYA CUBIERTO LA TOTALIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS MISMOS.

FIDUCIARIO REGION PENINSULAR

PASEO DE MONTEJO # 478 x 39, C. P. 97000 MÉRIDA, YUC., Tel (99) 23-31-42, (99) 24-56-18 y Fax (99) 23-28-65

E MAIL llaviada@scotiabankinverlat.com

CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F-1623

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDEICOMITENTE.- EL FIDEICOMITENTE SE OBLIGA A DEJAR EN PAZ Y A SALVO "EL FIDUCIARIO" Ó A SUS APODERADOS LEGALES EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA RECLAMACIÓN, PROCEDIMIENTO, JUICIO O DEMANDA EN CONTRA DE "EL FIDUCIARIO" Y/O DE SUS REPRESENTANTES, EN VIRTUD DE CUALQUIERA DE LOS ACTOS QUE REALICE ÉSTE, EN RELACIÓN CON EL PRESENTE FIDEICOMISO, EXCEPTO POR ERROR, NEGLIGENCIA O MALA FE. POR TANTO "EL FIDEICOMITENTE" SE OBLIGA A REEMBOLSAR A "EL FIDUCIARIO" Y/O A SUS REPRESENTANTES CUALQUIER GASTO O EROGACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA (INCLUYENDO HONORARIOS Y GASTOS LEGALES) EN QUE INCURRAN O CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SUFRAN EN VIRTUD DE ALGUNA RECLAMACIÓN, JUICIO, PROCEDIMIENTO O DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA.

DÉCIMA TERCERA.- SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO.- "EL FIDUCIARIO" EN CUALQUIER TIEMPO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO PODRÁ CESAR EN SU CARGO PASANDO UN PREAVISO AL COMITÉ TÉCNICO, CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, "EL FIDUCIARIO" TAMBIÉN PODRÁ CESAR EN SU ENCARGO SI ASÍ LO DESEARE EL FIDEICOMITENTE, QUIEN QUEDA OBLIGADO A PASARLE A "EL FIDUCIARIO" UN PREAVISO POR ESCRITO, CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN POR CONDUCTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

AL CESAR EN SU CARGO "EL FIDUCIARIO" POR REMOCIÓN O RENUNCIA ELABORARÁ UN BALANCE GLOBAL DEL FONDO FIDUCIARIO QUE COMPRENDA DESDE EL ÚLTIMO INFORME QUE HUBIERE RENDIDO, HASTA LA FECHA EN QUE SE HAGA EFECTIVA SU REMOCIÓN O RENUNCIA.

EL FIDEICOMITENTE DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA EXAMINARLO Y FORMULAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, CONCLUIDO EL PLAZO SE ENTENDERÁ TÁCITAMENTE APROBADO, SI NO SE HAN FORMULADO OBSERVACIONES.

AL DESIGNARSE UN SUCESOR DE LAS FUNCIONES FIDUCIARIAS, EL NUEVO FIDUCIARIO QUEDARÁ INVESTIDO DE TODAS LAS FACULTADES, DERECHOS, PODERES Y OBLIGACIONES DE "EL FIDUCIARIO", TOMANDO POSESIÓN DE TODOS LOS BIENES QUE INTEGRAN EL FONDO FIDUCIARIO.

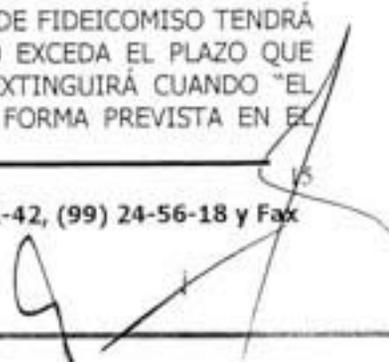
DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES.- LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SE GENEREN RESPECTO DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUEDARÁN A CARGO DE "EL FIDEICOMITENTE" O, EN SU CASO, DE LOS FIDEICOMISARIOS, SEGÚN CORRESPONDA CUMPLIRLAS.

ASIMISMO, LOS IMPUESTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA INVERSIÓN QUE HAGA "EL FIDUCIARIO", SE DESCANTARÁN DE LOS PRODUCTOS DE LAS MISMAS, YA QUE TRATÁNDOSE DE INVERSIONES DE RENTA FIJA, ÉSTAS SE PACTARÁN A LA MODALIDAD DE TASA ALTA Y LOS RETENDRÁN LA INSTITUCIÓN DONDE DICHAS INVERSIONES SE EFECTÚEN.

DÉCIMA QUINTA.- PERSONALIDAD.- LAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

DÉCIMA SEXTA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO TENDRÁ UNA DURACIÓN HASTA POR TREINTA AÑOS, SIN QUE EN NINGÚN CASO EXCEDA EL PLAZO QUE PERMITAN O LLEGUEN A PERMITIR LAS LEYES DE LA MATERIA, Y SE EXTINGUIRÁ CUANDO "EL FIDUCIARIO" HAYA ENTREGADO EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO EN LA FORMA PREVISTA EN EL

FIDUCIARIO REGION PENINSULAR
PASEO DE MONTEJO # 478 x 39, C. P. 97000 MÉRIDA, YUC., Tel (99) 23-31-42, (99) 24-56-18 y Fax
(99) 23-28-65
E MAIL llaviada@scotiabankinverlat.com



CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F-1623

PRESENTE CONTRATO O POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 392 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EL FIDEICOMITENTE PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, SIEMPRE QUE NO CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE LEY, Y LAS CANTIDADES EXISTENTES EN EL FONDO DEL FIDEICOMISO AL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN O EXTINCIÓN, DEBERÁN REEMBOLSAR A LA HACIENDA MUNICIPAL DEL FIDEICOMITENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.- PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

FIDEICOMITENTE: PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE 62 ENTRE LAS CALLES 61 Y 63 DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

FIDUCIARIO: AVENIDA PASEO DE MONTEJO, NÚMERO 478, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN.

COMITÉ TÉCNICO: PREDIO NÚMERO 494 DE LA CALLE 62 ENTRE LAS CALLES 59 Y 61 DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO AL FIDUCIARIO CON ACUSE DE RÉCIBO, EN CASO DE NO HACERLO, LOS AVISOS QUE DIRIJA "EL FIDUCIARIO" AL ÚLTIMO DOMICILIO INDICADO, SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL FIDUCIARIO".

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO DE DOMICILIO O VECINDAD QUE TENGAN ACTUALMENTE O ADQUIERAN EN EL FUTURO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2003.

FIDEICOMITENTE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN

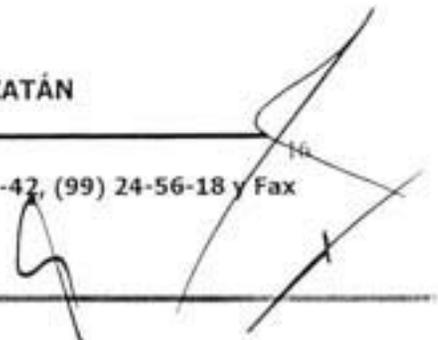


C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
PRESIDENTA MUNICIPAL

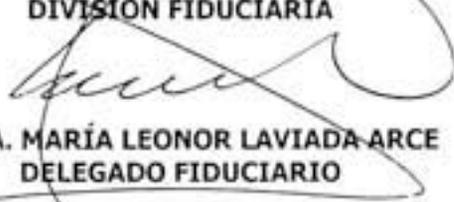


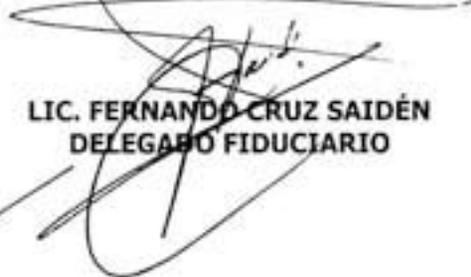
C.P. JOSÉ PERFECTO PINTO MATOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN

FIDUCIARIO REGION PENINSULAR
PASEO DE MONTEJO # 478 x 39, C. P. 97000 MÉRIDA, YUC., Tel (99) 23-31-42, (99) 24-56-18 y Fax
(99) 23-28-65
E MAIL llaviada@scotiabankinverlat.com



**FIDUCIARIO
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
DIVISIÓN FIDUCIARIA**


**LICDA. MARÍA LEONOR LAVIADA ARCE
DELEGADO FIDUCIARIO**


**LIC. FERNANDO CRUZ SAIDÉN
DELEGADO FIDUCIARIO**